

494 (V). Desarrollo de un programa de 20 años destinado a alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el "Memorándum sobre los puntos que deben considerarse en el desarrollo de un programa de 20 años para alcanzar la paz por intermedio de las Naciones Unidas"⁸ formulado por el Secretario General,

Observando que durante el presente período de sesiones de la Asamblea General se han hecho progresos con respecto a algunos de los puntos contenidos en el memorándum del Secretario General,

Reafirmando su constante deseo de que todos los recursos previstos en la Carta de las Naciones Unidas se utilicen para el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones y para el logro de la paz universal,

1. *Felicita* al Secretario General por la iniciativa que ha tenido de preparar su memorándum y presentarlo a la Asamblea General;

2. *Pide* a los órganos correspondientes de las Naciones Unidas se sirvan considerar aquellas partes del memorándum del Secretario General que presentan particular interés para ellos;

3. *Pide* a estos órganos se sirvan informar a la Asamblea General, durante su sexto período de sesiones, y por conducto del Secretario General, sobre cualquier progreso que se haya realizado a consecuencia de dicha consideración.

*312a. sesión plenaria,
20 de noviembre de 1950.*

495 (V). Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 296 (IV), A a I y K, del 22 de noviembre de 1949, referentes al nuevo examen por el Consejo de Seguridad de las solicitudes de admisión pendientes,

Observando que no ha recibido ninguna recomendación de admisión de ninguno de los solicitantes,

Pide al Consejo de Seguridad que no deje de tener presentes las solicitudes, de conformidad con los términos de las resoluciones mencionadas.

*318a. sesión plenaria,
4 de diciembre de 1950.*

496 (V). Control internacional de la energía atómica

La Asamblea General,

Reconociendo que la reglamentación y reducción efectivas de los armamentos nacionales disminuiría considerablemente el actual peligro de guerra, aliviaría la pesada carga económica que soportan los pueblos del mundo por falta de un sistema de control de los armamentos, y permitiría dedicar mayormente los recursos del hombre a la realización de proyectos encaminados a su progreso,

⁸ Véase el documento A/1304.

Reconociendo que, para ser efectivas, la reglamentación y reducción de los armamentos deben aplicarse a las armas de todos los tipos, deben basarse en acuerdos unánimes, y por tanto deben comprender a toda nación que tenga armamentos y fuerzas armadas considerables,

Reconociendo asimismo que cualquier plan de reglamentación y reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas debe basarse en garantías que aseguren su cumplimiento por todas las naciones,

Reconociendo que hasta la fecha ha sido imposible lograr el acuerdo entre las naciones sobre la eliminación de las armas atómicas bajo un sistema de control internacional efectivo de la energía atómica, y sobre la reglamentación y reducción de los demás armamentos y de las fuerzas armadas,

Recordando que la Comisión de Energía Atómica de las Naciones Unidas ha elaborado un plan,⁹ aprobado por la Asamblea General,¹⁰ para el control internacional de la energía atómica que haría efectiva la prohibición de las armas atómicas; y que la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente ha realizado una labor preparatoria considerable y de gran valor,

Descosa, empero, de que continúe esta labor con miras al establecimiento de un sistema general de control de los armamentos,

Decide establecer una Comisión de doce miembros, compuesta de representantes de los Estados miembros del Consejo de Seguridad en 1° de enero de 1951 y del Canadá, y encargada de estudiar los medios por los cuales puedan coordinarse la labor de la Comisión de Energía Atómica y la de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, así como la conveniencia de fusionar las funciones de estos dos órganos encomendándolas a una nueva comisión única de desarme, y de informar al respecto a la Asamblea General en su próximo período ordinario de sesiones.

*323a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1950.*

497 (V). Lugar donde se celebrará el sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General,

Considerando que el edificio destinado a las sesiones de la Asamblea General no quedará terminado sino en el curso del año 1952,

Considerando que, por este hecho, podrían presentarse ciertas dificultades de orden técnico perjudiciales para el funcionamiento normal de la Asamblea General y la comodidad de sus deliberaciones,

1. *Decide*, en virtud del artículo 3 de su reglamento, convocar su sexto período ordinario de sesiones en Europa;

2. Encarga al Presidente de la Asamblea General y al Secretario General que elijan la ciudad que reúna las condiciones más propicias a dicho fin y que tomen desde luego las providencias del caso.

*324a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1950.*

⁹ Véanse las *Actas Oficiales de la Comisión de Energía Atómica, Suplemento Especial, Informe al Consejo de Seguridad*, Parte IIC y Parte III; e *Ibid, Segundo año, Suplemento Especial, Segundo Informe al Consejo de Seguridad*, Parte II.

¹⁰ Véase la resolución 191 (III).